

BOLETÍN DEL TRIBUNAL ELECTORAL

EDICIÓN OFICIAL

AÑO XLIV

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, VIERNES 18 DE NOVIEMBRE DE 2022

5213

CONTENIDO

Decreto n.º 61 del 17 de noviembre de 2022, que modifica el Decreto 29 de 30 de mayo de 2022 y Anexo.



República de Panamá
Tribunal Electoral

Decreto 61

De 17 de noviembre de 2022

Que modifica el Decreto 29 de 30 de mayo de 2022

EL TRIBUNAL ELECTORAL
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el Tribunal Electoral expidió el Decreto 29 de 30 de mayo de 2022, que convoca a la Elección General del 5 de mayo de 2024 y aprueba su reglamentación.

Que el artículo 18 del precitado Decreto reglamenta los métodos de recolección de firmas de respaldo, que estarán disponibles hasta el mediodía (12:00 m.) del 31 de julio de 2023, entre los cuales se encuentra el uso de dispositivos móviles que utilizan una aplicación con validación biométrica desarrollada por el Tribunal Electoral (*App*).

Que el mal uso del *App* por parte de algunos activistas produjo que el Tribunal Electoral suspendiera temporalmente su utilización, a partir del martes 25 de octubre de 2022, con el objeto de ordenar auditorías de todas las firmas recogidas por los activistas utilizando el *App*, para verificar que fueron obtenidas de conformidad con lo establecido en el Decreto 29 de 2022.

BOLETÍN TRIBUNAL ELECTORAL
EDICIÓN OFICIAL

ALFREDO JUNCÁ WENDEHAKE
Magistrado presidente

EDUARDO VALDÉS ESCOFFERY
Magistrado primer vicepresidente

LUIS A. GUERRA M.
Magistrado segundo vicepresidente

MYRTHA VARELA DE DURÁN
Secretaria general

HUMBERTO CASTILLO M.
Editor

Director de Comunicación
Teléfonos: 507-8297 507-8298

Para cualquier información,
dirigirse a la Secretaría General
Teléfonos: 507-8927 507-8962
secretaria-general@tribunal-electoral.gob.pa

Que el Tribunal Electoral comunicó a la ciudadanía que el uso del App se reanudará a partir del martes 22 de noviembre con los activistas que no tengan más de un caso de firma anulable o impugnable; en un nuevo horario extendido, de 6:00 a.m. a 11:30 p.m., lo que implica la modificación del horario establecido en el numeral 5 del artículo 18 del Decreto 29 de 2022, que era de 6:00 a.m. a 10:00 p.m.

Que tal como se informó en el comunicado expedido por el Pleno el pasado lunes 14 de noviembre, es necesaria la revisión diaria de videos y auditorías con la periodicidad requerida para determinar la validez de las firmas de cara a la certificación que debe expedir la Dirección Nacional de Organización Electoral al 31 de julio de 2023, sobre las firmas que obtenga cada precandidato, por lo que es necesario incluir este trámite en el artículo 37 del citado Decreto.

Que, además, es necesario reglamentar el procedimiento de anulación de firmas de respaldos obtenidas a través del App, de conformidad con las causales previstas en el artículo 37, adicionando el artículo 37-A.

Que el rol de los instructores debe estar sometido, igual que los activistas, a causales de suspensión, modificando el artículo 42 del Decreto 29; siendo estas, si:

- a. Más de la mitad de los activistas que capacitó han sido suspendidos.
- b. El instructor, en su rol de activista, ha sido suspendido.

Que, durante la suspensión del uso del *App*, se aprovechó para simplificar el proceso del trámite de recolección de firmas en los dispositivos móviles y para ampliar de cinco a treinta minutos, el periodo de inactividad ininterrumpida para que se desactive el *App*; lo que implica modificar el Manual de Uso y reglamentación del *App* que aparece en el Anexo B del Decreto 29, a través de la subrogación total del mismo.

Que el Tribunal Electoral tiene competencia privativa para interpretar y reglamentar la Ley electoral, tal como lo dispone el numeral 3 del artículo 143 de la Constitución Política y los numerales 2 y 3 del artículo 11 de la Ley 5 de 2016, Orgánica del Tribunal Electoral.

DECRETA:

Artículo 1. Modificar el numeral 5 del artículo 18 del Decreto 29 de 2022, para que quede así:

Artículo 18. Métodos de recolección de firmas de respaldo. Los métodos de recolección de firmas de respaldo, que estarán disponibles **a partir del 15 de agosto de 2022 y hasta el mediodía (12:00 m.) del 31 de julio de 2023**, son los siguientes:

- 1...
- 2...
- 3...
- 4...

5. A través de dispositivos móviles suministrados por los precandidatos que utilizarán una aplicación con validación biométrica desarrollada por el Tribunal Electoral, la cual funcionará los siete días de la semana, de **6:00 a.m. a 11:30 p.m.** Estos dispositivos solo podrán ser utilizados por los activistas acreditados ante el Tribunal Electoral.

La aplicación que se instalará en cada dispositivo móvil permitirá que los activistas que los usen puedan recoger firmas solo para beneficio de los precandidatos que los acreditaron, siempre que sea para diferentes cargos de elección, pudiendo los

precandidatos, a este efecto, compartir uno o varios dispositivos móviles.

Para el uso de estos dispositivos móviles, se aplicará el manual que aparece en el Anexo B de este Decreto. La validación biométrica del ciudadano utilizando su rostro con la base de datos del Tribunal Electoral, equivaldrá a la firma ológrafo en papel.

En caso de que se ordene la suspensión del uso de la aplicación para dispositivos móviles con el fin de realizar auditorías al sistema, se utilizará como método de recolección de firmas de respaldo, temporal, los puestos estacionarios con funcionarios del Tribunal Electoral a través del uso de dispositivos móviles para hacer llamadas al CAU, que se ubicarán en distintos puntos del país y estarán disponibles los 7 días de la semana, de 8:00 a.m. a 6:00 p.m.

...

Artículo 2. Modificar el artículo 37 del Decreto 29 de 2022, para que quede así:

Artículo 37. Causales de anulación de firmas de respaldo obtenidas a través del App de dispositivos móviles. Son causales de anulación de firmas de respaldo obtenidas a través del App de dispositivos móviles suministrados por los precandidatos, las siguientes:

1. Que no se pueda detectar claramente la imagen del ciudadano dando o ratificando su firma de respaldo.
2. Que el ciudadano omita expresar de forma clara y por cuenta propia su intención de apoyar al precandidato.

Para efecto de este artículo, la Dirección Nacional de Organización Electoral revisará diariamente los videos de todas las firmas recogidas con el App, en concordancia con el artículo 45 de este Decreto, y la Dirección de Auditoría Interna auditará con la periodicidad requerida, la validez de las firmas, para asistir a la Dirección Nacional de Organización Electoral en la certificación que debe dar el 31 de julio de 2023 sobre las firmas obtenidas por cada precandidato.

Artículo 3. Se adiciona el artículo 37-A al Decreto 29 de 2022, así:

Artículo 37-A. Procedimiento de anulación de firmas de respaldo obtenidas a través del App para dispositivos móviles. Cuando la Dirección Nacional de Organización Electoral, compruebe alguna de las causales previstas en el artículo anterior, iniciará el siguiente procedimiento por conducto de la Dirección que corresponda según el cargo del precandidato:

Se le comunicará por correo electrónico al precandidato o a su representante, el día y hora en que se llevará a cabo la revisión de los videos tomados por sus activistas a través del App, en los que se haya logrado determinar que no cumplen con el procedimiento establecido en

este Decreto. Los precandidatos que no hayan consignado un correo electrónico en sus memoriales de solicitud de reconocimiento serán notificados al celular que consignaron en la referida solicitud.

En caso de que el precandidato no asista a la diligencia de revisión, se entenderá la aceptación tácita de la decisión que adopte la Dirección de Organización Electoral respectiva.

Una vez verificados los videos, si el precandidato acepta que no se cumplió con el procedimiento establecido en este Decreto o si no asistió a la diligencia de revisión, la Dirección de Organización Electoral respectiva procederá a anular la firma mediante resolución motivada, la cual será notificada mediante edicto fijado por veinticuatro (24) horas. Desfijado el edicto, se procederá a publicar en el Boletín Electoral la información estadística que corresponda, según lo previsto en el artículo 45 de este Decreto.

Si al verificar los videos con el precandidato, la Dirección de Organización Electoral respectiva concluye que el video sí cumple con el procedimiento establecido, no anulará la firma.

Sobre estas verificaciones se levantará un acta, que contendrá el resultado de la diligencia, incluyendo el nombre, número de cédula y firma de las personas que participaron en la verificación. Para tener derecho a una copia del acta, el precandidato o su representante deberán haberla firmado.

Si luego de la verificación, el precandidato se mantiene inconforme con la decisión de la respectiva Dirección de Organización Electoral podrá solicitar por escrito, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, que la Dirección de Auditoría Interna del Tribunal Electoral confirme el resultado mediante un informe final no recurrible, de las firmas anuladas.

Las firmas cuya anulación sea confirmada por la Dirección de Auditoría Interna, serán formalmente anuladas por la respectiva Dirección de Organización Electoral, mediante resolución motivada, la cual será notificada mediante edicto fijado por veinticuatro (24) horas. Desfijado el edicto, se procederá a publicar en el Boletín Electoral la información estadística que corresponda según lo previsto en el artículo 45 de este Decreto. Las firmas cuya validez haya sido reconocida por la Dirección de Auditoría Interna, se les mantendrán como aceptadas al respectivo precandidato.

La Dirección de Organización Electoral respectiva remitirá el informe de nulidad de las firmas de respaldo en las que haya indicio de la comisión de delito electoral o contravenciones, a la Fiscalía General Electoral para la investigación que corresponda.

Artículo 4. Modificar el artículo 42 del Decreto 29 de 2022, para que quede así:

Artículo 42. Suspensión de activistas e instructores. Los activistas que incumplan en más de una ocasión con sus obligaciones serán suspendidos por el resto del periodo de recolección de firmas. De igual forma, se suspenderá a todo instructor, si:

- a. Más de la mitad de los activistas que capacitó han sido suspendidos.
- b. El instructor, en su rol de activista, ha sido suspendido.

En estos casos se emitirá una resolución motivada que será notificada personalmente al precandidato, quien tendrá cinco (5) días hábiles para reconsiderar la decisión ante la Dirección de Organización Electoral respectiva, la cual decidirá sin mayor trámite en un plazo de cinco (5) días hábiles, notificando la decisión por edicto que se fijará en la sede de la dirección respectiva.

Artículo 5. El Anexo B del Decreto 29 de 2022 se subroga en su totalidad para que quede como se indica en el Anexo de este Decreto.

Artículo 6. El presente Decreto modifica los artículos 18, 37 y 42, adiciona el artículo 37-A y subroga el Anexo B del Decreto 29 de 2022.

Artículo 7. Este Decreto empezará a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín del Tribunal Electoral.

Dado en la ciudad de Panamá, el diecisiete de noviembre de dos mil veintidós.

Publíquese y cúmplase.

Alfredo Juncá Wendehake
Magistrado Presidente

Eduardo Valdés Escoffery
Magistrado Primer Vicepresidente

Luis A. Guerra M.
Magistrado Segundo Vicepresidente

Yara Ivette Campo B.
Directora Ejecutiva Institucional

“Este documento fue firmado electronicamente”.


Yara Ivette Campo B.
Directora Ejecutiva Institucional



**Dirección Nacional de Organización Electoral
Dirección de Tecnología de la Información y
Comunicaciones**

ANEXO

**APP para la recolección de firmas de respaldo a los
Precandidatos por Libre Postulación**

Manual de Uso y Reglamentación

PARA USO EXTERNO DEL TE

Índice

Índice	2
Introducción	3
Requerimientos para uso y acceso al APP	4
1. Dispositivos Móviles	4
2. Registro de los dispositivos móviles	6
3. Registro de activistas	7
Registro de Firmas de Respaldo	9
1. Objetivo	9
2. Requisitos de los activistas para el uso de la aplicación	9
Funcionamiento General de la Aplicación	10
1. Módulo Administrativo	10
2. Aplicación Móvil (APP)	10
2.1. Validación del activista	10
2.2. Validación del ciudadano	11
2.3. Trámite de recolección de firmas	12
Responsabilidades de El Precandidato	14
Suspensión del servicio	14
Anexos	16
Formato de Aceptación de Responsabilidades para Instructor de activistas de Recolección de Firmas de Respaldo	17
Formato de Aceptación de Responsabilidades para Activistas del precandidato	18
Formato de Aceptación de Responsabilidades para Técnicos del precandidato	19

Introducción

El objetivo de este manual es documentar el uso y reglamentación de la aplicación (APP) desarrollada por el Tribunal Electoral (TE) para la recolección de firmas de respaldo para precandidatos por libre postulación, que se utilizará en dispositivos móviles por parte de sus activistas.

Requerimientos para uso y acceso al APP

El precandidato por libre postulación denominado en este documento como **El Precandidato**, podrá tener acceso y uso al APP, solamente a través de los activistas que acredite ante la Dirección Nacional de Organización Electoral (DNOE) o ante las respectivas Direcciones Regionales de Organización Electoral, siempre y cuando cumplan con los siguientes requerimientos:

1. Dispositivos Móviles

El Precandidato debe proveer tablets o celulares, bajo sus propios medios, y para salvaguardar la seguridad del proceso y los datos, deberá costear las licencias de administrador de dispositivos móviles que así disponga el TE, cuyo costo anual, a la fecha, es de treinta y seis balboas (B/ 36.00) por dispositivo. Este costo será cancelado en la dirección de finanzas mediante cheque certificado emitido a nombre del Tribunal Electoral, mediante depósito en efectivo o transferencia por ACH a la cuenta del TE en el Banco Nacional de Panamá: “Tribunal Electoral-Fondo de Funcionamiento # 10000055652”, enviando copia de esta o del recibo del depósito al correo electrónico de la DNOE: librepostulacionapp@tribunal-electoral.gob.pa . Recibido el pago, el TE pagará el costo de la licencia al proveedor por internet por cuenta de **El Precandidato**. El pago de cada licencia debe estar ligado a la serie del dispositivo y correo electrónico único de cada dispositivo, a fin de permitir que se pueda descargar el APP en él.

Los dispositivos deberán ser registrados en la DNOE por **El Precandidato** o por quien éste haya acreditado, utilizando el correo electrónico registrado previamente. **El Precandidato** también podrán hacer estos registros mediante comunicación en papel y comparecencia personal de quien la suscribe.

El Precandidato hará tantas comunicaciones como sean necesarias a la DNOE para registrar los dispositivos que vayan adquiriendo para ampliar su plan de recolección de firmas.

El horario de inscripción, a través de dispositivos móviles utilizados por activistas de **El Precandidato**, será de 6 a.m. a 11:30 p.m., los siete (7) días de la semana, salvo mantenimientos programados del sistema o similares.

Los dispositivos móviles deberán cumplir con las siguientes especificaciones:

1. Los equipos podrán ser celulares o tablets, y para cada uno se deberá indicar: marca, modelo, número de IMEI y número celular.
2. Debe contar con conexión de datos, ya sea WIFI o plan de datos.
3. El sistema operativo soportado hasta el momento es ANDROID en su versión 8.0 en adelante, debido a su conveniencia en el mercado en cuanto a costo, soporte y configuración. En caso de requerir una versión más actualizada en el desarrollo de las actividades, se le comunicará a **El Precandidato**.
4. No se podrá modificar su sistema operativo original, y no se aceptarán equipos con alteraciones de integridad a su sistema operativo de fábrica (ROOTEADOS). El TE comprobará que los dispositivos sean íntegros y comunicarán a **El Precandidato** en caso contrario.
5. Cámara de mínimo 4 megapíxeles.
6. Memoria RAM mínima de 4 GB.
7. Almacenamiento mínimo de 32 GB.
8. Mientras los dispositivos sean utilizados para el registro de firmas de respaldo, deberán ser exclusivos para esta labor y, por lo tanto:
 - a. No podrán ser de uso personal, salvo para hacer o recibir llamadas.
 - b. El software de gestión de los dispositivos móviles impedirá lo siguiente:
 - i. Navegación al internet con excepción de los servicios de inscripción.
 - ii. Uso de aplicaciones de redes sociales o similares.
 - iii. Descarga de aplicaciones adicionales al APP del TE.
 - iv. Conexiones a laptops o similares.

2. Registro de los dispositivos móviles

Recibida la información sobre las especificaciones técnicas de cada dispositivo, **El Precandidato** procederá a registrarlos cumpliendo los siguientes pasos:

1. **El Precandidato** debe asignar el personal técnico que será responsable de registrar los dispositivos móviles y remitirá su información de contacto (nombre, celular y correo electrónico) a la DNOE. El registro se realizará a través de gestor de administración de dispositivos móviles.
El personal técnico deberá tomar una capacitación, virtual o presencial, la cual deberá comprender la instalación de la licencia en el celular, así como el procedimiento correcto para que el activista pueda realizar la inscripción de la firma de respaldo para **El Precandidato**.
El personal técnico debe tener acceso al buzón de correo creado para la función de registro de dispositivos. Dicho buzón será el mecanismo para asociar todos los dispositivos móviles de **El Precandidato**.
2. Tan pronto **El Precandidato** cancele el costo de la licencia del administrador de dispositivos, se le notificará al personal técnico previamente acreditado por este que puede iniciar a registrar los dispositivos.
3. Registrado el dispositivo, se descargará el *APP* de activistas y se aplicarán las políticas de seguridad.
4. De esta manera se irán activando paulatinamente todos los dispositivos que **El Precandidato** registre con el TE para recoger las firmas de respaldo, tarea que quedará a cargo, exclusivamente, de los activistas que **El Precandidato** registre ante el TE.

Los activistas podrán utilizar cualquier dispositivo móvil que haya sido previamente registrado con el TE y que el *APP* se le hubiese descargado por el TE en la forma antes indicada.

Previo a la entrega de la contraseña, el activista deberá aprobar un examen relativo a sus obligaciones y al procedimiento para la inscripción de las firmas de respaldo para **El Precandidato**.

3. Registro de activistas

El registro de los activistas por parte de **El Precandidato** se hará de la misma forma en que se registren los dispositivos móviles adjuntando documento escrito de la aceptación de la persona designada. El texto de esta aceptación forma parte de este manual.

El Precandidato deberá remitir el listado de los instructores y activistas que usarán el APP, con su nombre, apellido, número de cédula, correo electrónico, celular, dirección residencial, y laboral (si trabajan para un tercero). Tanto los instructores como los activistas serán registrados utilizando el mecanismo indicado previamente para el registro de los dispositivos móviles; acompañando documento escrito de la aceptación de la persona designada.

Los activistas no pueden delegar ni ceder el uso del APP para que un tercero registre respaldos a nombre de ellos. Cuando a un activista se le compruebe que violó esta prohibición, se le dará de baja como activista de El Precandidato y no podrá actuar como tal con otro precandidato o partido, sin perjuicio de las responsabilidades legales que deba enfrentar por parte de las autoridades competentes.

Cuando un activista a cargo de uno o varios dispositivos móviles utilizados para registrar firmas de respaldo pierda o sea víctima del hurto o robo de uno o más dispositivos, deberá reportarlo de inmediato a **El Precandidato** y a la DNOE. De igual forma, **El Precandidato** deberá realizar el reporte a las autoridades competentes dentro de las 24 horas siguientes a la hora en que tuvo conocimiento del hecho. Tales dispositivos serán dados de baja en el sistema y se anularán los respaldos que se hubiesen registrado en los dispositivos a partir de la hora que se haya estimado que ocurrió el hecho denunciado.

En el caso que uno o varios dispositivos no funcionen adecuadamente o dejen de funcionar, **El Precandidato** deberá reportarlo a la DNOE, indicando el número de serie o IMEI del o los mismos. En dicha comunicación deberá indicar el o los dispositivos de reemplazo, incluyendo la información previamente indicada para su registro (marca, modelo, número de serie IMEI y número de celular), para que estos dispositivos sean dados de baja por parte del TE y el técnico de **El Precandidato** pueda registrar dispositivos de reemplazo.

Cuando un instructor o activista deje de trabajar como tal para **El Precandidato** que lo registró ante el TE, ya sea por renuncia o decisión unilateral de **El Precandidato**, éste deberá reportarlo a la DNOE al correo librepostulacionapp@tribunal-electoral.gob.pa dentro de las 48 horas hábiles siguientes, para darlo de baja del sistema como persona autorizada para recolectar firmas de respaldo.

Registro de Firmas de Respaldo

1. Objetivo

Ofrecer, a través de un APP, el trámite de registro de firma de respaldo para precandidatos por libre postulación, utilizando validación biométrica de reconocimiento facial con el fin de comprobar la identidad del activista y del ciudadano que respalda a **El Precandidato**.

Con base al requerimiento, plasmamos las consideraciones del funcionamiento general de la solución:

2. Requisitos de los activistas para el uso de la aplicación

1. Ser panameño.
2. Ser mayor de edad.
3. Tener cédula de identidad personal vigente.
4. Haber sido designado por **El Precandidato** ante la DNOE o ante la respectiva Dirección Regional de Organización Electoral como activista.
5. Recibir la capacitación correspondiente como activista por parte del instructor certificado.
6. Tener su respectivo carné, con vigencia hasta el 31 de julio del año 2023.
7. Cumplir con los requerimientos para obtener la clave o contraseña.

El instructor capacitado y acreditado por **El Precandidato** certificará a la DNOE, bajo juramento, el nombre y generales de la persona a quien él le ha aprobado la capacitación como activista, a través de un diseño suministrado por la DNOE, quien le expedirá el carné correspondiente. El instructor y el activista deberán pasar una prueba digital o escrita con puntaje mayor a 85. La DNOE se encargará de la prueba del instructor inicial y este será el responsable de la prueba de los activistas e instructores adicionales.

Funcionamiento General de la Aplicación

1. Módulo Administrativo

Uso: creación, modificación y eliminación de usuarios con rol de activista de **El Precandidato**.

1. Creación de usuarios: Una vez que **El Precandidato** haya registrado a las personas que actuarán como sus activistas, y estos aprueben el examen respectivo, se les creará un usuario de aplicación.
2. Mantenimiento de usuarios: Tal como se ha indicado previamente, **El Precandidato** debe remitir el nombre y número de cédula de los activistas que han dejado o dejarán de actuar como tales, por cualquier razón, a fin de desactivar al activista.

2. Aplicación Móvil (APP)

Uso: Proceso de registro de firmas de respaldo para precandidatos por libre postulación.

Acceso: El APP será instalado remotamente por el técnico capacitado en los dispositivos previamente registrados en el gestor o administrador de dispositivos.

2.1. Validación del activista

1. El activista colocará su usuario y contraseña.
2. Se validará si el activista existe en el sistema, si está acreditado por **El Precandidato** correspondiente y si tiene su cédula de identidad personal vigente. El activista solo podrá usar el APP en los dispositivos móviles registrados por **El Precandidato** ante la DNOE y en los que se haya descargado esta.
3. De no existir o si los datos del activista no son correctos, le aparecerá un mensaje indicando que los datos introducidos no son correctos, y que por favor verifique el número de cédula introducido.

4. Validados los datos del activista, le aparecerá un mensaje que le reitera el compromiso como activista que suscribió al completar satisfactoriamente su capacitación y al aprobar el examen.
5. El activista se toma una foto para validarla biométricamente, cada vez que va a utilizar el APP. El APP se desactiva por inactividad ininterrumpida después de treinta (30) minutos.
6. De no ser positiva la identificación biométrica, le aparecerá un mensaje indicando que no se ha podido validar la identidad del activista. Después de cinco (5) intentos consecutivos fallidos le llevará al menú principal.
7. De ser positivo el reconocimiento, procederá a dar paso para el trámite de registro de respaldo por parte de los ciudadanos que califican para apoyar a **El Precandidato**. Dado que el APP se desactiva por inactividad después de treinta (30) minutos, se recomienda no activarla hasta que se tenga frente a sí a una o más personas que quieren dar el respaldo. Los respaldos a favor de **El Precandidato** son uno a uno por parte de los ciudadanos.

2.2. Validación del ciudadano

El activista deberá llenar el formulario de recolección de firma y guiar al ciudadano en el proceso.

1. El activista colocará el número de cédula del ciudadano en el formulario electrónico del APP.
2. El APP validará que el ciudadano existe en la base de datos del TE con ese número de cédula.
3. De no existir o si los datos no son correctos, le aparecerá un mensaje indicándole que por favor verifique el número de cédula introducido.
4. El APP consultará si el ciudadano cumple con los requisitos siguientes:
 - a. Si tiene cédula vigente.
 - b. Si se encuentra en la residencia electoral para poder apoyar a **El Precandidato**.
 - c. Si está en pleno goce de sus derechos ciudadanos.

- d. Si el ciudadano ya ha dado su apoyo a otro precandidato por libre postulación para el mismo cargo o tiene algún otro impedimento.
5. Si alguna de estas validaciones no se puede dar, aparecerá un mensaje indicando que la firma no procede.
6. Si los datos son correctos, el activista, le deberá informar al ciudadano de la declaración jurada y luego le solicitará tomarse una foto con el dispositivo asignado.
7. Una vez se tome la foto, se realizará la validación biométrica facial.
8. De ser positiva la identificación biométrica, le aparecerá una declaración jurada referente a la protección de datos, si el ciudadano está de acuerdo, el APP procederá a dar paso al trámite.

2.3. Trámite de recolección de firmas

Si el ciudadano no ha dado su apoyo a otro precandidato y cumple con las condiciones precitadas:

- a. Le aparecerá la información general del ciudadano para procesar su respaldo y el activista le solicitará al ciudadano los datos de contacto, correo electrónico, teléfono de residencia y celular.
- b. Para confirmar el trámite, el activista deberá tomar un video al ciudadano, donde este manifiesta, en voz alta, que desea dar su respaldo al precandidato voluntariamente, mencionando claramente el nombre de **El Precandidato** y el cargo al cual lo está apoyando. El video será grabado como evidencia del apoyo voluntario del ciudadano y no podrá durar más de 15 segundos.

En el caso de ciudadanos con discapacidad auditiva o intelectual, el activista debe asegurarse que el ciudadano con estos dos (2) tipos de discapacidad comprendió la declaración jurada, utilizando las alternativas que se describen a continuación:

En el caso de ciudadanos con discapacidad auditiva:

1. Si el ciudadano sabe leer, el activista debe mostrarle la declaración jurada para que la lea.
2. El activista debe colocarse de frente al ciudadano y leer la declaración jurada, vocalizando bien las palabras de manera que el ciudadano con discapacidad auditiva pueda leerle los labios.
3. El ciudadano deberá estar acompañado por una persona oyente de su confianza y deberá identificarlo como tal, para poder completar el trámite. El activista le indicará al acompañante que le traduzca o interprete en lengua de señas, la información de la declaración jurada al ciudadano que desea apoyar a un precandidato por libre postulación.

En el caso de ciudadanos con discapacidad intelectual:

1. Si el ciudadano tiene poco o no tiene lenguaje, pero sabe leer, el activista debe mostrarle la declaración jurada para que la lea.
2. El activista debe colocarse de frente al ciudadano y leer la declaración jurada de manera pausada, sencilla y clara, asegurándose que el ciudadano ha comprendido la información.
3. Si el ciudadano está acompañado por una persona de su confianza, el ciudadano debe confirmar ese hecho y el activista le solicitará que le explique la información de la declaración jurada al ciudadano.
- c. Si el video cumple con los requerimientos para la verificación de la intención del ciudadano, se enviará un correo electrónico de confirmación de apoyo, a la dirección de correo que previamente declaró el ciudadano.

En adición, a **El Precandidato** que así lo solicite, se le asignará un usuario y contraseña a fin de que pueda acceder a la herramienta de reportes estadísticos generada por el TE, que contiene el nombre y número de cédula de las personas que le dieron el apoyo a su precandidatura, de

conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Decreto 29 de 2022. La identidad de las personas que han apoyado a **El Precandidato** será manejada por éste de manera confidencial y no podrá divulgarla, por estar protegida por la Ley 81 de 2019 sobre protección de datos personales y el Decreto Ejecutivo 285 de 2021 que la reglamenta.

Responsabilidades de El Precandidato

El Precandidato tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Pagar el costo de la licencia de administración de cada dispositivo.
2. Velar por el buen uso de las herramientas virtuales que proporcione el TE.
3. Garantizar que los dispositivos móviles cuenten con las especificaciones adecuadas para el buen funcionamiento de la aplicación.
4. Notificar a la DNOE los inconvenientes con el dispositivo o con la herramienta en que se encuentra instalada.
5. Entregar a la DNOE el acuerdo de responsabilidad y confidencialidad firmado por sus instructores, técnicos y activistas.
6. Cumplir con el manual de uso de la aplicación.
7. Evitar que se incurra en delitos informáticos electorales.
8. Permitir las actualizaciones informáticas al APP o al dispositivo móvil.

Suspensión del servicio

La DNOE podrá suspender el uso del servicio por malas prácticas de **El Precandidato** o de sus activistas.

El celular será monitoreado por el TE y si no es utilizado durante catorce (14) días consecutivos, se le comunicará a **El Precandidato** y de no obtener respuesta, será bloqueado.

TE APP para la recolección de firmas de respaldo a los precandidatos por libre postulación
Pág. 14 de 19

El servicio de inscripción será suspendido cuando:

1. Se detecten alteraciones contra la integridad del dispositivo móvil y/o aplicación.
2. Existan evidencias de que los activistas están incumpliendo los compromisos adquiridos en el uso de la aplicación, o los videos no están siendo grabados conforme se estipula en la aplicación y/o en el manual.
3. Se compruebe que se está utilizando el APP de activistas en lugares tales como:
 - a. Las oficinas públicas; exceptuando las oficinas del TE.
 - b. Centros de cultos religiosos.
 - c. Bares, cantinas y cualquier otro lugar de expendio y consumo de bebidas alcohólicas; exceptuando los restaurantes.
 - d. En todo inmueble de propiedad particular, sin la previa autorización de sus propietarios, administradores u ocupantes.

En caso de suspensión del servicio, la DNOE comunicará a **El Precandidato** las razones de este, dentro de un término de 24 horas hábiles, al correo electrónico suministrado y se seguirá el procedimiento establecido en este Manual.

ACLARACIÓN: Las siglas DNOE se aplican tanto a la Dirección Nacional de Organización Electoral como a sus direcciones regionales, que sean la contraparte de **El Precandidato** según la circunscripción y cargo al que este aspire.

Anexos



Formato de Aceptación de Responsabilidades para Instructor de activistas de Recolección de Firmas de Respaldo

Fecha: _____ día: _____ mes: _____ año: _____

Nombre del precandidato: _____

Cargo: _____ circunscripción _____

Nombre del instructor: _____

Número de cédula: _____

Correo electrónico: _____

Número de celular: _____

Dirección residencial: _____

Dirección laboral (si aplica): _____

Funcionario que me capacitó: _____

Como instructor de activistas del precandidato _____, acepto el cargo que se me ha conferido y me responsabilizo en capacitar a los activistas y a otros instructores en el uso de la aplicación desarrollada por el Tribunal Electoral para registrar firmas de respaldo; y estoy consciente que debo:

1. Someterme a la capacitación del Tribunal Electoral o de los instructores iniciales en el uso del APP, según corresponda.
2. Capacitar a los activistas en todas las normas legales y reglamentarias referentes al proceso de recolección de firmas de respaldo con el uso del APP, incluyendo las sanciones legales aplicables en caso de que las incumpla.
3. Incluir en mi capacitación a los activistas, el contenido de todas las normas legales en materia de protección de los datos personales, con el fin de garantizar la debida reserva y confidencialidad de los datos personales de los ciudadanos que registren sus firmas de respaldo al precandidato que me ha acreditado.
4. Servir de punto de contacto para resolver problemas operativos de los activistas.
5. Comunicar al Tribunal Electoral, mi renuncia al precandidato que me acreditó como instructor o cuando este ponga fin a mi función como tal. Esta comunicación la haré dentro de las 48 horas hábiles siguientes a través del correo electrónico del Tribunal Electoral: librepostulacionapp@tribunalelectoral.gob.pa

Como constancia de lo anterior, procedo a firmar.

Firma del instructor



Formato de Aceptación de Responsabilidades para Activistas del precandidato

Fecha: _____ día: _____ mes: _____ año: _____

Nombre del precandidato: _____

Cargo: _____ circunscripción: _____

Nombre del activista: _____

Número de cédula: _____

Correo electrónico: _____

Número de celular: _____

Dirección residencial: _____

Dirección laboral (si aplica): _____

Como activista del precandidato _____, acepto el cargo que se me ha conferido, me responsabilizo por registrar las firmas que lo respaldarán y estoy consciente que debo:

1. Someterme al entretenimiento proporcionado por el instructor del Tribunal Electoral en el uso del APP.
2. Cumplir con todas las normas legales y reglamentarias referentes al proceso de recolección de firmas de respaldo, con pleno conocimiento de las sanciones legales en caso de que las incumpla.
3. Responsabilizarme por las firmas de respaldo que recoja por este medio con pleno conocimiento de las sanciones legales aplicables en caso de que las incumpla.
4. Cumplir con todas las normas legales y reglamentarias en materia de protección de los datos personales, con el fin de garantizar la debida reserva y confidencialidad de los datos personales de los ciudadanos que respalden al precandidato.
5. No delegar ni permitir, bajo ninguna modalidad ni circunstancia, que terceros usen la aplicación que se me ha encomendado de manera exclusiva como activista.
6. Enfrentar a la justicia, en caso de incurrir en violación de las normas que regulan mi conducta como activista; en particular que no puedo pagar ni prometer pago alguno a ninguna persona para que se inscriba, por constituir esta conducta, una contravención al tenor de lo dispuesto en el numeral 2, del artículo 552 del Código Electoral.
7. Evitar el acontecimiento de hechos que constituyan delitos informáticos electorales.
8. Comunicar al Tribunal Electoral, mi renuncia al apoyo al precandidato que me acreditó como activista o cuando ponga fin a mi función como tal. Esta comunicación la haré dentro de las 48 horas hábiles siguientes a través del correo electrónico del Tribunal Electoral: librepostulacionapp@tribunal-electoral.gob.pa

Como constancia de lo anterior, procedo a firmar.

Firma del activista



Formato de Aceptación de Responsabilidades para Técnicos del precandidato

Fecha: _____ día: _____ mes: _____ año: _____

Nombre del precandidato: _____

Cargo del precandidato _____ circunscripción _____

Nombre del técnico: _____

Número de cédula: _____

Correo electrónico: _____

Número de celular: _____

Dirección residencial: _____

Dirección laboral (si aplica): _____

Como técnico del precandidato _____, acepto el cargo que se me ha conferido para responsabilizarme por registrar los dispositivos móviles en los que el precandidato utilizará la aplicación desarrollada por el Tribunal Electoral para recoger las firmas de respaldo; y estoy consciente que debo:

1. Cumplir con todas las normas legales y reglamentarias en materia de protección de los datos personales, a fin de garantizar la debida reserva y confidencialidad de los datos personales de los ciudadanos y del precandidato, en cuanto a su estructura y organización.
2. Conocer con detalle la forma de descargar la licencia y el procedimiento de recolección de firmas de respaldo para el precandidato.
3. No delegar ni permitir, bajo ninguna modalidad ni circunstancia, que terceros usen la aplicación que se me ha encomendado de manera exclusiva como técnico.
4. Evitar el acontecimiento de hechos que constituyan delitos informáticos electorales.
5. Enfrentar a la justicia, en caso de incurrir en violación de las normas que regulan mi conducta como técnico.
6. Servir de punto de contacto para resolver problemas técnicos de los activistas.
7. Comunicar al Tribunal Electoral, mi renuncia como técnico o cuando el precandidato ponga fin a mi función como tal. Esta comunicación la haré dentro de las 48 horas hábiles siguientes a través del correo electrónico del Tribunal Electoral: librepostulacionapp@tribunal-electoral.gob.pa

Como constancia de lo anterior, procedo a firmar.

Firma del técnico

TTE TRIBUNAL
ELECTORAL
LA PATRIA LA HACEMOS TODOS

TTE TRIBUNAL
ELECTORAL
LA PATRIA LA HACEMOS TODOS

TTE TRIBUNAL
ELECTORAL
LA PATRIA LA HACEMOS TODOS

